



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII– Miércoles 8 de febrero de 2023 - Extraordinario número 4

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Página
CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	
6 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 6 de febrero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023.	40
7 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 6 de febrero de 2023, relativo a la aprobación del Programa de la Ciudad Autónoma de Melilla cofinanciado por el FEDER para el período 2021-2027.	43
8 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 6 de febrero de 2023, relativo a la aprobación del Programa de la Ciudad Autónoma de Melilla cofinanciado por el Fondo Social Europeo+ para el período 2021-2027.	46
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
9 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativo a la modificación del Plan Estratégico de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del proyecto "APUESTA POR TU SALUD, NO MALGASTES TU JUVENTUD" programa de asesoramiento y concienciación para prevenir y combatir la adicción a los juegos de azar y a las apuestas dirigidos a la población joven de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2022.	49
10 Convenio de colaboración de subvención excepcional directa entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, y la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá.	52

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

6. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023.

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EJERCICIO 2023.- La Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el pasado 30 de enero, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (tres representantes del grupo Político Coalición por Melilla y dos del PSOE) y 4 votos en contra (la de los cuatro representantes del grupo político Partido Popular).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de aprobación del siguiente acuerdo, en el supuesto de aprobarse se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento: “

PROPUESTA DE ACUERDO

Dictamen que se eleva al Pleno de la Excma. Asamblea para su consideración, en Melilla a la fecha de la firma.

Vista la reclamación administrativa contra los Presupuestos de la Ciudad para el año 2022, en su fase de exposición pública, interpuesta por D^a. T. A. M., con DNI.---, en nombre propio, , de conformidad con el Informe emitido por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos y del Interventor General , El Informe del Director General establece:”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de enero de 2023, registrado de entrada al núm. 2023007227 de fecha 24 de enero de 2023, se interpone por Doña Traitmas Abdessamad Mohamed, en su condición de “habitante en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla”, y en el trámite de exposición pública, reclamación administrativa contra los Presupuestos del ejercicio 2023, inicialmente aprobados por la Asamblea de Melilla, al amparo de lo señalado en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RDLegislativo 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Que su reclamación se basa en la petición de cambiar de denominación una aplicación presupuestaria y de aumentar el Capítulo tres de Gastos financieros en un millón de euros (1.000.000 €).

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RDLegislativo 2/2004 de 5 de marzo regula las causas por las que se pueden establecer reclamaciones contra el Presupuesto, que establece “ Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDO.- La alegación presentada se basa en el apartado b del artículo 170.2 del TRLRHL, que establece “Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”.

TERCERO.- La alegación sobre la insuficiencia de crédito no se basa en un precepto legal o cualquier otro título legítimo, ya que solo se basa en un futuro que nadie puede predecir.

CUARTO.- Se muestra la conformidad sobre el cambio de denominación de la aplicación 02/01107/31000 denominada " INTERESES OPERACIÓN DE TESORERÍA" por una nueva denominada "INTERESES POSIBLE AUMENTO DEL EURIBOR".

QUINTO.- En el Estado de la Deuda aparecen los intereses de cada uno de los préstamos vivos en el ejercicio 2023, desglosados por Entidades Financieras, existiendo una aplicación presupuestaria por cada una de ellas donde se recogen los créditos para atender dichos Intereses recogidos en el Estado de la Deuda, incluidos los dos préstamos firmados en el ejercicio 2022 (Unicaja y Cajamar), todo ello de acuerdo con los cuadros de amortización solicitados y enviados por las Entidades Financieras.

Según las Entidades financieras, los intereses a abonar en el ejercicio 2023 serían 1.260.284,69 € como así se recoge en el Estado de la Deuda del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023.

En atención al principio de prudencia, se ha establecido un importe a tanto alzado (1.000.000 €) para atender la posible evolución del Euribor en el ejercicio 2023, y además dicha cantidad casi duplica los intereses calculados por dichas Entidades Financieras.

Por otra parte, la evolución del Euribor es impredecible, habiéndose estancado en el mes de Enero, no sabiendo hasta donde va a subir o en su caso bajar tras alcanzar un pico.

Asimismo, la mayoría de nuestros préstamos están referenciados a Euribor tres meses que son mucho más bajos que los tipos referenciados a doce meses, como ejemplo el valor Euribor a tres meses a 25/1/2022 asciende a 2,458 % mientras que el Euribor a 12 meses a la misma fecha asciende a 3,363%, casi un punto porcentual por debajo.

SEXTO.- La petición de la alegación de un millón de euros más sobre lo presupuestado no se basa en una obligación exigible para la Ciudad Autónoma de Melilla ni en unos cálculos motivados, sino que el tanto alzado que casi duplica lo establecido por las Entidades Financieras se aumenta en un millón más, mostrándose así un futuro basado en la incertidumbre imposible de pronosticar en este mundo tan cambiante.

SÉPTIMO.- Cuando se ha confeccionado el Presupuesto se ha tenido en cuenta esta posible evolución ya que este alza empezó tras el verano, no siendo así en el ejercicio 2022 y se tuvieron que hacer las oportunas Modificaciones Presupuestarias.

OCTAVO.- Además, existen aplicaciones presupuestarias vinculadas que se utilizarían en caso de ser necesario, como las aplicaciones Gastos bancarios Tesorería por importe de 90.000 € e Intereses por demora en pagos por importe de 350.000 €.

NOVENO.- Por último, existe una aplicación presupuestaria para atender circunstancias imprevistas como podría ser esta situación, la aplicación se denomina Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria por importe de 300.000 €.

CONCLUSIÓN

Procede pues, en opinión de quien suscribe, y salvo mejor criterio, estimar el cambio de denominación de la aplicación presupuestaria 02/01107/31000 denominada " INTERESES OPERACIÓN DE TESORERÍA" por una nueva denominada "INTERESES POSIBLE AUMENTO DEL EURIBOR", y desestimar dicha alegación en cuanto al aumento de un millón de euros de Gastos financieros ya que se ha demostrado en los fundamentos que los Gastos financieros presupuestados atienden a las obligaciones exigibles por la Deuda de la Ciudad Autónoma de Melilla".

El Informe del Interventor establece:"

PRIMERO.- Visto el informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, en la cual se rebate la alegación presentada sobre la insuficiencia de créditos para el cumplimiento de las obligaciones exigibles, atendiendo a la información suministrada por las Entidades Financieras, la vinculación jurídica de los créditos y lo previsto en el capítulo V de la orden Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, titulado "fondo de contingencia y otros imprevistos" para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

SEGUNDO.- Atendiendo a la aplicación presupuestaria de gastos 02/01107/31000 y al concepto de gasto 310, a la cual se imputaran los gastos relativos al importe de los intereses correspondientes a préstamos recibidos y a otras operaciones financieras, pendientes de amortizar, nominados en euros, cualquiera que sea el plazo y el modo en el que se instrumenten dichos intereses, esta IIGG considera que vista la clasificación por programas por la que se ordena el crédito según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, y la clasificación económica atendiendo a la naturaleza económica de los gastos, la denominación de la aplicación presupuestaria se ajusta a la adecuación del crédito conforme a la citada clasificación por programas y económica al satisfacerse mediante la misma los importe de los intereses correspondientes a préstamos recibidos y a otras operaciones financieras, pendientes de amortizar, con la previsión correspondiente de la Dirección General del incremento de intereses ante la tendencia actual del

índice Euribor al que se referencian las operaciones financieras, si bien, no existe obstáculo en añadir a la denominación de la aplicación presupuestaria los "intereses por posible aumento euribor".

Por todo lo expuesto, y visto el expediente 38285/2022, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar el cambio de denominación de la aplicación presupuestaria 02/01107/31000 denominada " INTERESES OPERACIÓN DE TESORERÍA" por una nueva denominada "INTERESES POSIBLE AUMENTO DEL EURIBOR", y desestimar dicha alegación en cuanto al aumento de un millón de euros de Gastos financieros ya que se ha demostrado en los fundamentos que los Gastos financieros presupuestados atienden a las obligaciones exigibles por la Deuda de la Ciudad Autónoma de Melilla la reclamación administrativa interpuesta por D^a. T. A. M., con DNI -.....

SEGUNDO: Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas, por importe de 355.518.797,16 €.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para su general conocimiento."

Sometida a votación el expediente de **RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023**, se aprueba por 13 votos a favor (7 votos de los representantes del grupo político Coalición por Melilla, 4, grupo político Partido Socialista, 1 voto Sr. De Castro – integrante del grupo Mixto- y 1 voto del Sr. Delgado Aboy –Diputado no adscrito) y 7 votos en contra (6 votos de los representantes del grupo político Partido Popular y 1 voto del Sr. da Costa Solís –integrante del grupo Mixto, candidatura VOX en la Asamblea).

Por lo tanto, mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla a tenor del art. 34 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que aprueba su Estatuto de Autonomía, contra el presente Acuerdo del Pleno de la Asamblea los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Melilla 7 de febrero de 2023,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

7. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FEDER PARA EL PERÍODO 2021-2027.

ANUNCIO

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Ordinaria del 6 de febrero de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FEDER PARA EL PERÍODO 2021-2027, CON REFERENCIA 2021ES16RFPR017, Y COMPROMISOS.-** La Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de enero, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (tres representantes del Grupo político Coalición por Melilla y dos del PSOE) y 4 abstenciones (la de los cuatro representantes del grupo político Partido Popular).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FEDER PARA EL PERÍODO 2021-2027 EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EXPRESAMENTE INCORPORADOS EN EL EXPEDIENTE INCLUYENDO EN LOS PRESUPUESTOS HASTA EL 2027 LOS CRÉDITOS QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES AL RITMO PREVISTO EN EL PLAN FINANCIERO, CUYAS PREVISIONES INICIALES, EN EUROS CORRIENTES, ESTÁN INCLUIDAS EN EL PROGRAMA, cuyo tenor literal es el siguiente Propuesta para la aprobación del Programa de la Ciudad Autónoma de Melilla cofinanciado por el FEDER para el período 2021-2027, con referencia 2021ES16RFPR017

1. Antecedentes

En el Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 17 a 21 de julio de 2020, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo sobre el Marco Financiero plurianual 2021-2027 que fue después consensuado con el Parlamento Europeo.

En base a dicho acuerdo, el 10 de noviembre de 2020, los Comisarios de Cohesión y Reformas y de Empleo y Derechos Sociales, comunicaron por carta al Embajador en la Representación Permanente de España ante la UE el importe provisional de la asignación española para los fondos de la política cohesión, solicitando que en la programación de los mismos se tuviera en cuenta el global de instrumentos que estarán disponibles en el Marco Financiero plurianual 2021-2027.

La adopción definitiva del conjunto de Reglamentos que regulan los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el período 2021-2027, por el Consejo el 28 de mayo, y su aprobación por el pleno del Parlamento Europeo, el 23 de junio de 2021, elevó la anterior comunicación a definitiva y permitió establecer el cálculo de la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la política de cohesión a través de las dotaciones de FEDER y FSE asignadas.

Mediante escrito de 18 de octubre de 2021 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social se comunicó a la Ciudad Autónoma de Melilla el importe del tramo a programar por la misma en el período 2021-2027 del instrumento FSE+.

Mediante escrito de la Dirección General de Fondos Europeos de 25 de octubre de 2021 se comunicó a la Ciudad Autónoma de Melilla el importe a programar en el instrumento FEDER, así como la senda plurianual para los períodos 2022 a 2027, ambos inclusive.

Durante el ejercicio de 2022 la Ciudad Autónoma de Melilla ha realizado la programación de ambos Programas: FEDER y FSE+ para el período 2021-2027, amoldándose, por un lado, al Plan Estratégico de Melilla aprobado por la Asamblea de la Ciudad en sesión celebrada el 4 de agosto de 2022 y que es el fundamento, definido en el ámbito de una cooperación muy amplia entre los principales interlocutores económicos y sociales de Melilla, de ambos programas; y, por otro, como es obligatorio, a los reglamentos comunitarios citados y, en particular, al cumplimiento de los umbrales mínimos de inversión en objetivos políticos, cambio climático y biodiversidad, por la parte del FEDER; y empleo juvenil, inclusión social, garantía infantil y lucha contra la privación material, por el lado del FSE+.

Este ejercicio de programación se ha realizado también en el ámbito de la colaboración y cooperación trilateral entre el Gobierno de España, a través de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social respectivamente, la Comisión Europea y la Ciudad Autónoma de Melilla,

habiéndose mantenido, a tales efectos, diversas reuniones trilaterales para la definición de ambos Programas, que han llevado a la versión final de los mismos, que se someterá de manera inmediata al expediente de aprobación formal por parte de la Comisión Europea, que se han enviado, respectivamente, a las unidades orgánicas mencionadas de la AGE con fechas 28/10/2022 y 27/10/2022, junto a toda la documentación complementaria y accesoria definida en los Reglamentos comunitarios citados.

Finalmente, la Comisión Europea ha aprobado el Programa de la Ciudad de Melilla FEDER 2021-2027, con referencia 2021ES16RFPR017, mediante Decisión C (2022) 8900, de fecha 29/11/2022.

Por tanto, la aprobación del Programa FEDER referido determina unas cifras definitivas y su distribución por anualidades, las cuales anualmente deben ser incorporadas anualmente a los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Programa mediante la inclusión de partidas específicas e identificables que permitan, a los diferentes organismos gestores correspondientes, aprobar gastos, realizar contrataciones públicas y gestionar las diversas operaciones que están incluidas entre los Objetivos Específicos y las medidas de los mismos; todo ello independientemente del sistema establecido para las reprogramaciones del Programa, de acuerdo con la reglamentación comunitaria al efecto.

Tales aplicaciones presupuestarias deberán contener, por un lado, el gasto elegible de las medidas citadas, es decir: el importe de la contribución comunitaria, que es el 85% del gasto elegible, junto a la contribución de la CAM, que asciende al 15% restante; y, además, los gastos necesarios para la ejecución de las medidas que tienen la naturaleza de inelegibles pero que, al mismo tiempo, son necesarios para la ejecución de las medidas conforme a la Ley, concretamente el importe del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y las Importaciones, que recaerá en cada operación que sea gestionada en el ámbito de los Programas referidos.

Finalmente, para la implementación de tales actuaciones por parte de los organismos gestores será necesario, en muchos casos, instrumentar expedientes de gastos plurianuales que respeten la programación plurianual establecida en el Programa Melilla FEDER 2021-2027.

2. Gastos plurianuales en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en consonancia con el artículo en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen lo siguiente con relación a los Gastos Plurianuales:

Base 39ª Gastos plurianuales.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.
2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual para financiar inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma con otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio de 2022 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por ciento de los créditos iniciales de la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria comprometida.
3. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los Directores Generales que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan.
4. Al objeto de determinar las cuantías que pueden aplicarse a los ejercicios futuros, será preciso minorar del límite máximo, fijado según el punto 2, el volumen de los compromisos adquiridos con anterioridad a la autorización del gasto plurianual.
5. En los casos prescritos en el apartado segundo de la presente base deberá obrar informe de Intervención sobre el cumplimiento de los porcentajes referidos en el mismo.
6. Corresponde al Presidente la aprobación de los gastos plurianuales cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Tal competencia podrá ser delegada en el Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio.

7. Corresponde a la Asamblea la aprobación de los gastos plurianuales en los restantes casos o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto dos.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para el presente ejercicio 2022 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en el Plan de Inversiones del Presente Presupuesto, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. La inclusión de estas obras y proyectos en el Plan de inversiones conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión recogidos en el apartado segundo.

En este sentido, y considerando que la distribución por anualidades del programa no se ha sujetado a la distribución por anualidades contemplada en el punto 2, y que corresponde a la Asamblea de Melilla la aprobación de los gastos plurianuales en los restantes casos, se tramita expediente para la aprobación del Programa Melilla FEDER 2021-2027 y su programación plurianual, al objeto de que los organismos gestores de las diferentes actuaciones incluidas en el Programa puedan iniciar la tramitación de los correspondientes expedientes de gastos, muchos de los cuales implicarán la utilización de los gastos plurianuales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportado al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobación del Programa de la Ciudad Autónoma de Melilla cofinanciado por el FEDER para el periodo 2021-2027, con referencia 2021ES16RFPR017

2º-) Cumplir los condicionantes exigidos por la Comisión sobre la realización del programa, explicados en el texto del programa operativo.

3º-) Incluir en los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, y 2027, los créditos presupuestarios que aseguren la realización de las acciones al ritmo previsto en el Plan Financiero, cuyas previsiones iniciales, en euros corrientes, están incluidas en el programa. Para ello, en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad, deberán incluirse la citada relación de actuaciones de inversión, al objeto de utilizar la posibilidad presupuestaria sobre los gastos de carácter plurianual establecida en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º) Todas las actuaciones incluidas en el Programa Melilla FEDER 2021-2027, bien las descritas nominalmente en el texto del Programa o bien las que gocen de informe de elegibilidad favorable para su inclusión en el Programa y de aprobación concreta de la financiación por parte de la Autoridad de Gestión del Programa o, en caso de delegación, por el Organismo Intermedio designado por la misma, gozarán, para la gestión de los gastos derivados de la implementación de tales actuaciones, del presente acuerdo genérico de la Asamblea de Melilla con relación a la distribución por anualidades de los gastos plurianuales derivados del referido Programa sin necesidad de nueva aprobación concreta de la misma por parte de los órganos de la Asamblea descritos en la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto de 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en consonancia con el artículo en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a votación el **PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FEDER PARA EL PERIODO 2021-2027**, se aprueba por 13 votos a favor (7 Grupo Político Coalición por Melilla, 4 Grupo Político Partido Socialista, 1 voto del Sr. De Castro integrante de Grupo Mixto, y 1 voto del Sr. Diputado no Adscrito, D. Jesús Delgado Aboy) y 7 abstenciones (6 Grupo Político Partido Popular y 1 abstención del Sr. da Costa Solís).

Por lo tanto, mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea”.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 7 de febrero de 2023,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

8. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO+ PARA EL PERÍODO 2021-2027.

ANUNCIO

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Ordinaria del 6 de febrero de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FSE+ PARA EL PERIODO 2021-2027, CON REFERENCIA 2021ES05SFPRO20, Y COMPROMISOS.- La Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de enero, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (tres representantes del Grupo político Coalición por Melilla y dos del PSOE) y 4 abstenciones (1 de los cuatro representantes del grupo político Partido Popular).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea del **PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO + PARA EL PERIODO 2021-2027 EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EXPRESAMENTE INCORPORADOS EN EL EXPEDIENTE INCLUYÉNDOSE EN LOS PRESUPUESTOS HASTA EL 2027 LOS CRÉDITOS QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES AL RITMO PREVISTO EN EL PLAN FINANCIERO, CUYAS PREVISIONES INICIALES, EN EUROS CORRIENTES, ESTÁN INCLUIDAS EN EL PROGRAMA,** cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para la aprobación del Programa de la Ciudad Autónoma de Melilla cofinanciado por el FSE+ para el periodo 2021-2027, con referencia 2021ES05SFPRO20

Antecedentes

En el Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 17 a 21 de julio de 2020, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo sobre el Marco Financiero plurianual 2021-2027 que fue después consensuado con el Parlamento Europeo.

En base a dicho acuerdo, el 10 de noviembre de 2020, los Comisarios de Cohesión y Reformas y de Empleo y Derechos Sociales, comunicaron por carta al Embajador en la Representación Permanente de España ante la UE el importe provisional de la asignación española para los fondos de la política cohesión, solicitando que en la programación de los mismos se tuviera en cuenta el global de instrumentos que estarán disponibles en el Marco Financiero plurianual 2021-2027.

La adopción definitiva del conjunto de Reglamentos que regulan los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el periodo 2021-2027, por el Consejo el 28 de mayo, y su aprobación por el pleno del Parlamento Europeo, el 23 de junio de 2021, elevó la anterior comunicación a definitiva y permitió establecer el cálculo de la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la política de cohesión a través de las dotaciones de FEDER y FSE+ asignadas.

Mediante escrito de 18 de octubre de 2021 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social se comunicó a la Ciudad Autónoma de Melilla el importe del tramo a programar por la misma en el periodo 2021-2027 del instrumento FSE+.

Mediante email de la UAFSE de 9 de febrero de 2022 se comunicó a la Ciudad Autónoma de Melilla la senda plurianual 2022 a 2027, ambos inclusive, a programar en el instrumento FSE+.

Durante el ejercicio de 2022 la Ciudad Autónoma de Melilla ha realizado la programación de ambos Programas: FEDER y FSE+ para el período 2021-2027, amoldándose, por un lado, al Plan Estratégico de Melilla aprobado por la Asamblea de la Ciudad en sesión celebrada el 4 de agosto de 2022 y que es el fundamento, definido en el ámbito de una cooperación muy amplia entre los principales interlocutores económicos y sociales de Melilla, de ambos programas; y, por otro, como es obligatorio, a los reglamentos comunitarios citados y, en particular, al cumplimiento de los umbrales mínimos de inversión en objetivos políticos, cambio climático y biodiversidad, por la parte del FEDER; y empleo juvenil, inclusión social, garantía infantil y lucha contra la privación material, por el lado del FSE+.

Este ejercicio de programación se ha realizado también en el ámbito de la colaboración y cooperación trilateral entre el Gobierno de España, a través de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de

Trabajo y Economía Social respectivamente, la Comisión Europea y la Ciudad Autónoma de Melilla, habiéndose mantenido, a tales efectos, diversas reuniones trilaterales para la definición de ambos Programas, que han llevado a la versión final de los mismos, que se someterá de manera inmediata al expediente de aprobación formal por parte de la Comisión Europea, que se han enviado, respectivamente, a las unidades orgánicas mencionadas de la AGE con fechas 28/10/2022 y 27/10/2022, junto a toda la documentación complementaria y accesoria definida en los Reglamentos comunitarios citados.

Finalmente, la Comisión Europea ha aprobado el Programa de la Ciudad de Melilla FSE+ 2021-2027, con referencia 2021ES05SFPRO20, mediante Decisión C (2022) 9603, de fecha 13/12/2022.

Por tanto, la aprobación del Programa FSE+ referido determina unas cifras definitivas y su distribución por anualidades, las cuales anualmente deben ser incorporadas anualmente a los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Programa mediante la inclusión de partidas específicas e identificables que permitan, a los diferentes organismos gestores correspondientes, aprobar gastos, realizar contrataciones públicas y gestionar las diversas operaciones que están incluidas entre los Objetivos Específicos y las medidas de los mismos; todo ello independientemente del sistema establecido para las reprogramaciones del Programa, de acuerdo con la reglamentación comunitaria al efecto.

Tales aplicaciones presupuestarias deberán contener, por un lado, el gasto elegible de las medidas citadas, es decir: el importe de la contribución comunitaria, que es el 85% del gasto elegible, junto a la contribución de la CAM, que asciende al 15% restante; y, además, los gastos necesarios para la ejecución de las medidas que tienen la naturaleza de inelegibles pero que, al mismo tiempo, son necesarios para la ejecución de las medidas conforme a la Ley, concretamente el importe del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y las Importaciones, que recaerá en cada operación que sea gestionada en el ámbito de los Programas referidos.

Finalmente, para la implementación de tales actuaciones por parte de los organismos gestores será necesario, en muchos casos, instrumentar expedientes de gastos plurianuales que respeten la programación plurianual establecida en el Programa Melilla FSE+ 2021-2027.

2. Gastos plurianuales en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en consonancia con el artículo en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen lo siguiente con relación a los Gastos Plurianuales:

Base 39ª Gastos plurianuales.

1. *Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.*

2. *Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual para financiar inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma con otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio de 2022 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por ciento de los créditos iniciales de la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria comprometida.*

3. *La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los Directores Generales que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan.*

4. *Al objeto de determinar las cuantías que pueden aplicarse a los ejercicios futuros, será preciso minorar del límite máximo, fijado según el punto 2, el volumen de los compromisos adquiridos con anterioridad a la autorización del gasto plurianual.*

5. *En los casos prescritos en el apartado segundo de la presente base deberá obrar informe de Intervención sobre el cumplimiento de los porcentajes referidos en el mismo.*

6. *Corresponde al Presidente la aprobación de los gastos plurianuales cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Tal competencia podrá ser delegada en el Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio.*

7. *Corresponde a la Asamblea la aprobación de los gastos plurianuales en los restantes casos o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto dos.*

8. *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para el presente ejercicio 2022 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en el Plan de Inversiones del Presente Presupuesto, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. La inclusión de estas obras y proyectos en el Plan de inversiones conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión recogidos en el apartado segundo.*

En este sentido, y considerando que la distribución por anualidades del programa no se ha sujetado a la distribución por anualidades contemplada en el punto 2, y que corresponde a la Asamblea de Melilla la aprobación de los gastos plurianuales en los restantes casos, se tramita expediente para la aprobación del Programa Melilla FSE+ 2021-2027 y su programación plurianual, al objeto de que los organismos gestores de las diferentes actuaciones incluidas en el Programa puedan iniciar la tramitación de los correspondientes expedientes de gastos, muchos de los cuales implicarán la utilización de los gastos plurianuales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se PROPONE al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º-) Aprobación del Programa de la Ciudad Autónoma de Melilla cofinanciado por el FSE+ para el periodo 2021-2027, con referencia 2021ES05SFPRO20.

2º-) Cumplir los condicionantes exigidos por la Comisión sobre la realización del programa, explicados en el texto del programa operativo.

3º-) Incluir en los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, y 2027, los créditos presupuestarios que aseguren la realización de las acciones al ritmo previsto en el Plan Financiero, cuyas previsiones iniciales, en euros corrientes, están incluidas en el programa. Para ello, en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad, deberán incluirse la citada relación de actuaciones de inversión, al objeto de utilizar la posibilidad presupuestaria sobre los gastos de carácter plurianual establecida en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º) Todas las actuaciones incluidas en el Programa Melilla FSE+ 2021-2027, bien las descritas nominalmente en el texto del Programa o bien las que gocen de informe de elegibilidad favorable para su inclusión en el Programa y de aprobación concreta de la financiación por parte de la Autoridad de Gestión del Programa o, en caso de delegación, por el Organismo Intermedio designado por la misma, gozarán, para la gestión de los gastos derivados de la implementación de tales actuaciones, del presente acuerdo genérico de la Asamblea de Melilla con relación a la distribución por anualidades de los gastos plurianuales derivados del referido Programa sin necesidad de nueva aprobación concreta de la misma por parte de los órganos de la Asamblea descritos en la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto de 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en consonancia con el artículo en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometida a votación el **Sometida a votación el PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO + PARA EL PERIODO 2021-2027**, se aprueba por 13 votos a favor (7 Grupo Político Coalición por Melilla, 4 Grupo Político Partido Socialista, 1 voto del Sr. De Castro integrante de Grupo Mixto, y 1 voto del Sr. Diputado no Adscrito, D. Jesús Delgado Aboy) y 7 abstenciones (6 Grupo Político Partido Popular y 1 abstención del Sr. da Costa Solís).

Por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea”.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 7 de febrero de 2023,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APUESTA POR TU SALUD, NO MALGASTES TU JUVENTUD" PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y CONCIENCIACIÓN PARA PREVENIR Y COMBATIR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR Y A LAS APUESTAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TRIGÉSIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APUESTA POR TU SALUD, NO MALGASTES TU JUVENTUD" PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y CONCIENCIACIÓN PARA PREVENIR Y COMBATIR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR Y A LAS APUESTAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, que literalmente dice:

"

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APUESTA POR TU SALUD, NO MALGASTES TU JUVENTUD" PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y CONCIENCIACIÓN PARA PREVENIR Y COMBATIR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR Y A LAS APUESTAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.

"El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: "*Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)*".

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: "*La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros*".

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud*

(...)."

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "APUESTA POR TU SALUD,NO

MALGASTES TU JUVENTUD” PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y CONCIENCIACIÓN PARA PREVENIR Y COMBATIR LA ADICCIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR Y A LAS APUESTAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

VI.- La notoria y actual situación social y actual que vivimos en estos tiempos postpandemia de la COVID-19 ha hecho crecer malos hábitos entre adolescentes y jóvenes de todas las edades ,provocando la limitación de su vida social, cierre del ocio nocturno, suspensión de actividades deportivas, paralización de cualquier evento sociocultural ,teniendo acceso a las apuestas deportivas y juegos de azar que en el formato on line de las mismas ha tenido un repunte significativo de jóvenes que se han unido a ésta práctica a través de sus teléfonos móviles con acceso a internet y apostando desde cantidades mínimas a otras cuantías económicas que han supuesto y suponen un problema grave en sus vidas y en las de sus familias.

Es por eso que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud pretende realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones con el fin de ampliar las posibilidades de cubrir esas necesidades de esos jóvenes y sus familias que descubren ésta situación y carecen de información y conocimiento para buscar ayuda o intervenir éste problema.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: “*Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).*”

VIII.- Que con fecha 09 de Noviembre de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Objetivo estratégico: facilitar el asesoramiento y concienciación para prevenir y combatir la adicción a los juegos de azar y a las apuestas, de los jóvenes y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Melilla de entre 16 y 30 años ,así como a sus familias en todo lo que sea necesario.

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre),federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* proporcionar una serie de instrumentos gratuitos y accesibles para las familias melillenses y la juventud, de manera

que puedan beneficiarse tanto para recibir información, orientación y vías de escape en busca de la esperanza, mejorando así la calidad de vida de las personas así como proporcionar el asesoramiento necesario para prever éste tipo de riesgos antes de que aparezcan y establecer las medidas eficaces para evitar y/o disminuir los posibles daños a la salud física, psíquica y social de ésta enfermedad.

- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.

- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 70.000,00 Euros.

- *Aplicación presupuestaria:* 01 33440 48902 (SUBVENCION ASOCIACIÓN POR LA AYUDA AL DESARROLLO ALFARABI).

- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

- *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla 6 de febrero de 2023,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) CEIP LEÓN SOLÁ.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) CEIP LEÓN SOLÁ, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300004 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000669

Fecha 14/12/2022

Entidad: ES-G5203612-6 (ASOC. DE MADRES Y PADRES DEL CEIP LEON SOLA) ES-053639128-T (AKACHACH*AKACHACH, SOULAF)

Fecha de formalización: 14/12/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 6 de febrero de 2023,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA****CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****Dirección General Atención, Participación Ciudadana y Juventud**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) CEIP LEÓN SOLÁ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LOS EFECTOS DE LA COVID-19 EN LAS FAMILIAS DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, CON ÉNFASIS EN LA JUVENTUD" PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 14 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, Dña. Soulaf Akachah Akachah, como secretaria de la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP LEÓN SOLÁ con CIF G52036126, elegida para tal cargo en la Junta Directiva celebrada el día 06 de Abril de 2021, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.3 del referido Decreto, la Consejería ejercerá las competencias propias para el desarrollo económico, social, cultural y de la juventud melillense, fomento de la vida saludable y la participación de la juventud e implementación de programas para la obtención de tales fines y elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación de Madres y Padres (Ampa) Ceip León Solá se constituye como una asociación de carácter benéfico, docente y cultural de ámbito local, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, paliar los efectos del coronavirus Covid-19 en

amplios sectores de la población que están siendo evidentes y especialmente en aquellos problemáticos en los sectores más vulnerables en los hogares: Jóvenes, infancia y mayores, así como paliar las diferentes circunstancias relativas a la pandemia, con una perspectiva social y un enfoque de incremento de participación ciudadana para potenciar al mismo tiempo la capacidad de mejorar la inclusión de las personas atendidas, la puesta en valor del talento joven y brindarles opciones para ser útiles en la comunidad.

La situación de vulnerabilidad ha penetrado en el seno de muchas familias, impidiéndoles además poder tener una adecuada relación con la administración debido a la situación que se ha vivido y vive en muchos hogares. Esta situación, está siendo realmente lesiva en juventud e infancia especialmente, en factores de salud mental. El tiempo de confinamiento ha tenido un alto impacto negativo en una etapa de la vida en la que se precisa una interacción constante con los iguales y la construcción de la identidad en su camino al mundo adulto en los contactos en diferentes contextos y localizaciones.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea de fecha 03 de febrero de 2022, (publicado en BOME Extraordinario número 05, de 04 de febrero de 2022), y en particular, lo previsto en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2022 aparece con la aplicación presupuestaria 01/33440/48900 denominado "SUBVENCIONES JUVENTUD" por un importe de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (62.530,00 €), según RC SUBVENCIONES nº 12022000070084, del 20 de Octubre de 2022, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido, para el año 2022.

Con fecha 04 de noviembre de 2022 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, a la incoación de un expediente de subvención de concesión directa de carácter excepcional a través del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Madres y Padres CEIP León Solá.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2011, recurso 1/2008, FJ 3), posibilitan y regulan la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional por razones de interés general. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "La resolución de concesión, y en su caso, convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en ésta ley. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO. - Se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés general, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá, para el desarrollo del programa llamado "Atención Integral ante los efectos de la COVID-19 en las familias de los sectores más vulnerables, con énfasis en la juventud" durante el año 2022.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 01/33440/48900 del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (62.530,00 €), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12022000070084 del 20 de Octubre de 2022, en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, y la

Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá para el programa de "Asociación Integral ante los efectos de la COVID-19 en las familias de los sectores más vulnerables, con énfasis en la juventud".

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las acciones siguientes:

- Refuerzo de las medidas de prevención ante la pandemia desde la concienciación de las medidas aprobadas por las autoridades sanitarias, desde la juventud al resto de componentes de sus familias.
- Dotación de los insumos materiales necesarios para incrementar la protección ante el coronavirus (mascarillas, geles y desinfectantes, adecuación de hogares...) en aquellos hogares más vulnerables, de forma que afecte especialmente en los aspectos relacionados con el desempeño académico formal y en acciones educativas no formales.
- Adopción de medidas de urgencia de necesidades básicas especialmente en el ámbito alimenticio, social, documental, educativo y sanitario de los jóvenes y las familias que se encuentren en situación de confinamiento (Alimentación, textil, pago de recibos, materiales escolares...).
- Información y facilitación de los procesos de vacunación, especialmente a población inalcanzada, jóvenes y mayores, y de situaciones médica que hayan podido retrasarse o enquistarse por la irrupción de la COVID-19, tanto en los hogares como en las propias dinámicas de la administración sanitaria.
- Facilitación de los procesos de interacción con la administración que se hayan podido ver interrumpidos por la pandemia, favoreciendo que, por medio de la juventud en los hogares, calles y barrios, se facilite el acceso de toda la ciudadanía.

Serán subvencionables los gastos de personal y compensación de voluntariado, materiales de realización de talleres y actividades, gastos de gestión y difusión del proyecto, adquisición de material informático para la gestión y realización del programa, material fungible, ofimático e informático, Seguro y otros gastos.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá titular del C.I.F. núm. G52036126, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Según el art.34.5 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones "No podrá realizarse el pago de la subvención tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características sociales y de interés general del programa subvencionado, una vez informada favorablemente, por parte de la Consejería previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar.

Dada las características sociales y de interés general del programa subvencionado, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La Ciudad Autónoma de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:
 - La aportación máxima de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA
 - EUROS CON CERO CÉNTIMOS (62.530,00 €), existiendo RC Subvenciones núm. 12022000070084 del 20 de Octubre de 2022.
 - Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
 - Al cumplimiento de los compromisos que cómo Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá, tendrá como obligaciones y se compromete a:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio, que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal, que deberá contener la siguiente documentación:
 - Copia del contrato laboral
 - Recibo de Nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa.
 - Boletines Acreditativos de Cotización de la Seguridad Social (TC1,TC2) o Impreso 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

JUSTIFICACIÓN

Las aportaciones económicas de la subvención se recibirán por la Asociación de Madres y Padres CEIP León Solá con el carácter pago anticipado de subvención, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley general de Subvenciones, teniendo en cuenta que “no podrá realizarse el pago de la subvención tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro” según establece el art.34.5 de la misma Ley.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante “... *los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*”.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las OIAC, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

De acuerdo con la Base 32ª apartados 7 y siguientes de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 32.1 de la LGS, "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine n la concesión o disfrute de la subvención"

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones ,ayudas, ingresos o recursos que ,en su caso, pueda recibir la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá para la misma finalidad prevista en el presente Convenio en relación con el programa "Atención Integral ante los efectos de la COVID-19 en las familias de los sectores más vulnerables, con énfasis en la juventud", procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales ,de la Unión Europea o de Organismos Internacionales ,cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ,ayudas, ingresos o recursos ,supere el coste de la actividad subvencionada , de acuerdo con lo dispuesto en el art.19.3 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN

EL presente proyecto tendrá un plazo de ejecución desde la aprobación del convenio hasta el 31 de marzo de 2023.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana: distritos@melilla.es

Asociación de madres y padres (AMPA) CEIP León Solá: ampa.leonsola@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio en relación al programa "atención integral ante los efectos de la COVID 19 en las familias de los sectores más vulnerables, con énfasis en la juventud "se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana),y se incorporará su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones o actividades, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá, incurriese en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produjese un cumplimiento de las actividades subvencionadas que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las mismas y se acreditase por la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos,

la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programas previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"), en virtud de lo dispuesto en el art.6.2 de la referida LCSP.

No obstante, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con el presente Convenio se aplicarán los principios contenidos en la LCSP. También será de aplicación al presente Convenio el régimen Jurídico establecido en la LRJSP, así como las demás normas administrativas que fueran aplicables, y, en defecto de las mismas, se podrá recurrir a las normas de Derecho privado que pudieran resultar de aplicación.

Asimismo, respecto a la subvención directa con carácter excepcional prevista a favor de la Asociación de Madres y Padres (AMPA) CEIP León Solá, a éste Convenio también le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Plan Estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del presente Convenio, a falta de acuerdo entre las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Consejero de Distritos, Juventud y
Participación Ciudadana
Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

Presidenta Asociación AMPA
CEIP León Solá
Dña. Najoua Daouib

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LOS EFECTOS DE LA COVID-19 EN LAS FAMILIAS DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, CON ÉNFASIS EN LA JUVENTUD” ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PAFRES (AMPA) CEIP LEÓN SOLÁ PARA EL AÑO 2022.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), establece traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería. Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.-ENTIDAD (nombre y CIF)

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) CEIP LEÓN SOLÁ titular del C.I.F. núm. G52036126

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias de los sectores más vulnerables o que se encuentran en riesgo de exclusión social de Melilla, con especial énfasis en los jóvenes menores de 30 años.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) CEIP LEÓN SOLÁ, CRTA. HIDÚM 64 MELILLA

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde la aprobación del convenio durante al año 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

8.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

Personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- ✓ 2 integradores sociales
- ✓ 1 conserje
- ✓ 1 limpiadora
- ✓ Auxiliar administrativa
- ✓ 3 monitores /educadoras

El personal voluntario tiene una formación inespecífica y no tiene adscripción profesional, dada la naturaleza de su labor.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINAT EUROS CON CERO CÉNTIMOS (62.530,00€)

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022

Don / Doña N.I.F. _ , con domicilio en , en representación de_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, _de _de 2022. (firma)

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones